

CIRCULAR Nº 47

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO DE ENTRADA EN VIGOR DEL
REGLAMENTO VERIFACTU**

DIRIGIDO A: TODOS LOS SECTORES

Sevilla, julio de 2025

Estimado asociado:

Como continuación a las circulares donde se informaba de aspectos relativos a la facturación electrónica (Circular [72-24](#) y Circular [38-25](#)), nuestra Confederación Nacional, **CONAIF**, nos recuerda que desde el 29 de julio de 2025, ha entrado en vigor la obligación que tienen los **productores y comercializadores de los sistemas informáticos** de ofrecer sus productos adaptados al Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación; aprobado por el Real Decreto [1007/2023](#), y conocido coloquialmente como **VERI*FACTU** o Reglamento VERI*FACTU.

Esta fecha también se aplica a los sistemas informáticos incluidos en los contratos de mantenimiento de carácter plurianual contratados con anterioridad.

Los productores o fabricantes del sistema informático deberán certificar, mediante una **declaración responsable** por escrito y de forma visible en el sistema y cada versión, que el sistema informático cumple con lo dispuesto en el citado Reglamento y en su normativa de desarrollo (Orden [HAC/1177/2024](#), de 17 de octubre).

La declaración responsable incluirá los datos referentes al sistema informático que permitan identificarlo y saber su tipología, composición y funcionalidades, así como conocer las características de la instalación del mismo. Además, contendrá los datos identificativos y de localización del productor del mencionado sistema informático y la fecha y lugar en que la firma. Finalmente, en cuanto al resto de fechas a tener en cuenta, señalamos lo siguiente:

- El día **1 de enero de 2026** entrarán en vigor las obligaciones previstas en el citado Reglamento, y en su normativa de desarrollo, para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.
- El día **1 de julio de 2026** comenzará a ser obligatorio para el resto de los obligados tributarios (los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen actividades económicas; los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente; y las entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas, sin perjuicio de la atribución de rendimientos que corresponda efectuar a sus miembros).

A la espera de que esta información haya sido de tu interés, se despide muy atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR
MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL-GERENTE